**CONSTANCIA:** Señor Juez, le informo que una vez revisado el expediente se observa que, a la fecha, la etapa probatoria se encuentra surtida en su totalidad. Sírvase proveer.

Penélope Sanchez N

Penélope Sánchez Noreña Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIQUIA

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2017 00010 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	HENRY LOAIZA CEBALLOS Y OTROS
AUTO	SUSTANCIACIÓN No.: 168
ASUNTO:	ORDENA CORRER TRASLADO PARA
	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se declara clausurada la etapa probatoria prevista en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014. En consecuencia, previo a emitir un pronunciamiento de fondo sobre el trámite extintivo de la referencia, se ordena correr traslado a las partes en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión. Para ello se les concede el término común de cinco (05) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO JUEZ

## Firmado Por: Juan Felipe Cardenas Restrepo Juez Penal Circuito Especializado Juzgado De Circuito Penal 001 Especializado Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1d79681ab739fd14ffc5677ed923839d6cabad9e263f75d96afbd8b93d98ee**Documento generado en 31/05/2023 09:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica